



Montevideo, 19 de julio de 2007

COMUNICACION N° 2007/169

Ref: Mercado de Valores – Patrimonio Mínimo que deben mantener los Agentes de Valores, las Administradoras de Fondos de Inversión y los Fiduciarios Financieros.-

Se pone en conocimiento del mercado que el Banco Central del Uruguay, en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

A los efectos del cálculo del Patrimonio Mínimo que deben mantener los Agentes de Valores, los Fiduciarios Financieros y las Administradoras de Fondos de Inversión, se utilizará el último capital contractual mínimo de las Sociedades Anónimas fijado por el Poder Ejecutivo en la Resolución 38/007 de 29/01/2007.

Esta Comunicación quedará sin efecto una vez aprobada la modificación de los artículos correspondientes al Patrimonio Mínimo que deben mantener dichos participantes del Mercado de Valores en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Ec. Rosario Patrón

Gerente de División Mercado de Valores y Control de AFAP